

NOMBRE INTERVENCIÓN:	ARA7119	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7119	TIPO DE INTERV EM: LEADER	
FONDO: FEADER	LEADER: Si	INDICADOR OUTPUT: 0.31
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.09	9. Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración. (Gestión forestal sostenible)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.11	11. Mejorar la dimensión física y económica de las explotaciones de mujeres. (Explotaciones de mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.12	12. Mejorar las condiciones para la incorporación y permanencia en la actividad agraria de las mujeres (Incorporación y permanencia mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.13	13. Fomentar la incorporación de las mujeres en órganos de decisión vinculados al sector agrario y del medio rural (Órganos decisión mujeres)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.38	Cobertura LEADER: Porcentaje de la población rural cubierta por las estrategias de desarrollo local	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.

Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, deberán contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). En el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, así como la creación de un Comité para la selección de las mismas. Se asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

PRESUPUESTO

La medida tiene un presupuesto de 55 M€ de gasto público, lo que supone un 9,86% del gasto público cofinanciado del programa. La aportación del FEADER será de 40 M€ que supone un 13,16% del FEADER programado. Se pagará un anticipo de 11 millones de euros en 2024. La ayuda preparatoria se financiará con cargo al presupuesto del PDR 2014-2020.

CALENDARIO DE SELECCIÓN

Según el calendario previsto para la selección de las estrategias, la selección de Grupos se iniciaría en septiembre de 2022 y finalizaría con la selección de las estrategias en septiembre de 2023. Siempre dentro del año posterior a la aprobación del Plan Estratégico Nacional.

La elaboración de las estrategias está prevista que se lleve a cabo durante el año 2023, ese año los Grupos simultanearán la elaboración de las estrategias con la finalización de la implementación de las estrategias 2014-2020.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La autoridad de gestión del programa, convocará un concurso público para seleccionar las estrategias de desarrollo local 2023-2028 entre los grupos de acción local en dos etapas:

1ª Realizando la selección de los grupos candidatos

2ª Seleccionando las estrategias presentadas por las organizaciones candidatas una vez aprobados los programas.

El procedimiento será el siguiente:

1º Se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de las organizaciones que cumplan las condiciones establecidas para ser candidatas a la elaboración de una estrategia DLL.

2º La autoridad de gestión resolverá la convocatoria y publicará los nombres de los grupos candidatos seleccionados, los territorios cubiertos y la financiación indicativa prevista en función de indicadores objetivos, a fin de preparar la estrategia de desarrollo local en el territorio delimitado.

3º Se publicará una convocatoria para la selección de estrategias mediante concurrencia competitiva.

4º Se resolverá la convocatoria y se firmarán convenios de colaboración con los grupos responsables de las estrategias seleccionadas.

ÁMBITO TERRITORIAL

Se pretende lograr la máxima cobertura territorial y de población rural posible. El área rural abarcará todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, excluyendo el municipio de Zaragoza y su entorno metropolitano y los núcleos urbanos de Huesca y Teruel.

Los grupos podrán, justificadamente, excluir núcleos urbanos situados en el ámbito territorial de la estrategia.

CONDICIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OPERACIONES

Operaciones incluidas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

Se financiarán las tipologías de operaciones incluidas en las estrategias de los grupos

Los grupos tendrán autonomía para definir la tipología de operaciones que mejor respondan a los objetivos y necesidades identificados en su estrategia. Dichas operaciones no deberán ser coincidentes con las auxiliadas por otras líneas de Desarrollo Rural del Plan Estratégico.

Las operaciones se seleccionarán en base a los criterios de selección establecidos en las estrategias. Los criterios deberán estar argumentados, ser objetivos y cuantificables.

La selección de las operaciones por parte de los grupos, se realizarán siguiendo los principios de transparencia, igualdad y concurrencia competitiva.

Los Grupos serán los responsables de seleccionar las operaciones a subvencionar, previa elaboración y publicación de la correspondiente convocatoria, posteriormente pagarán a los beneficiarios.

Como norma general, la ayuda se basará en el reembolso de los costes soportados por los beneficiarios de la subvención. Para determinados supuestos, la subvención podrá asignarse en función de un plan empresarial y no exclusivamente en función de la inversión realizada.

Las estrategias podrán incluir un proyecto paraguas/ tractor a desarrollar por cada Grupo. Estos proyectos se presentarán con la estrategia y tendrán relevancia presupuestaria y territorial. El objetivo principal es reforzar la estrategia y mejorar su visibilidad en el territorio.

Implementación de Cooperación entre GAL:

Los proyectos de cooperación en el marco de LEADER se realizarán a través de los grupos. Las ayudas se destinarán a proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios de Aragón, España o la Unión Europea, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos. Estos proyectos de cooperación deberán de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la estrategia.

Los grupos que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes y firmar un acuerdo en el que conste al menos descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas para cada cooperante, plazo de ejecución, presupuesto y financiación del proyecto.

La selección de los proyectos será responsabilidad exclusiva de los GAL.

La ayuda consistirá en una subvención para los gastos elegibles en esta operación.

Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación.

Esta operación incluye:

- Costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local leader consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
- Costes de animación de la estrategia de desarrollo local leader con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Los costes de explotación y animación no superarán el 25% del presupuesto de las estrategias.

Se concederá a los Grupos un anticipo global de todo el presupuesto de la estrategia para poder adelantar los pagos, posteriormente una vez realizados los controles establecidos, se pagará a los Grupos sobre certificación.

No se prevé la implementación de instrumentos financieros ni multifondo.

FUNCIONES DE LOS GRUPOS EN LA IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA

A) PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA.

Los Grupos de Acción Local deberán diseñar un procedimiento objetivo, no discriminatorio y transparente de selección de operaciones, que evite el conflicto de intereses y garantice que ninguno de los miembros controle la toma de decisiones. Aunque el PEPAC no establezca porcentajes fijados se considera interesante que siga prevaleciendo el criterio de que las entidades públicas no tengan un peso superior al 50% tanto en la composición de los GAL como en la toma de decisiones.

Se firmará convenio de colaboración con los GAL, donde se establezca a los mismos como organismo intermedio, enumerando las funciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Serán funciones de los Grupos de Acción Local/Organismo intermedio.

- Elaborar y publicar sus convocatorias de ayudas.
- Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda.
- Aprobar las ayudas.
- Tendrán la responsabilidad de los controles administrativos, tanto de la solicitud de ayuda como del pago.
- Pagar a los beneficiarios.

Será función del Organismo pagador la realización de los controles sobre el terreno y a posteriori, según los criterios establecidos en la normativa de aplicación.

B) PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

Será función de los Grupos de Acción Local

- La selección de los proyectos que será responsabilidad exclusiva de los GAL con la dotación establecida para la medida.
- Elaborar los convenios necesarios entre los cooperantes para la ejecución de los proyectos.

Será función del Organismo pagador la realización de los controles administrativos y sobre el terreno, según los porcentajes establecidos en los reglamentos vigentes.

C) GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN.

Será función del Organismo pagador la realización de los controles administrativos y sobre el terreno, según los porcentajes establecidos en los reglamentos vigentes.

Con objeto de contribuir al objetivo nº 8 de igualdad de género, en esta intervención se plantea que los Grupos en sus estrategias puedan dar un porcentaje mayor de ayuda a las solicitudes presentadas por mujeres.

Las estrategias se seleccionarán a través del sistema de concurrencia competitiva. Para seleccionar estrategias la autoridad de gestión del programa, publicará una convocatoria que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

Las estrategias serán defendidas ante un comité de evaluación.

La convocatoria preverá la posibilidad de modificación de las estrategias como resultado del diálogo entre la Comisión de selección y los candidatos, para garantizar la coherencia y calidad del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero en ser comprobado antes de puntuarla, si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

La estrategia definirá el procedimiento de gestión de las ayudas cuyo beneficiario no sea el Grupo de Acción Local.

Las estrategias de desarrollo local serán valoradas en base a los siguientes principios de selección:

- Experiencia y calidad.
- Participación ciudadana.
- Innovación.
- Integración y multisectorialidad.
- Coordinación y cooperación.
- Implicación.

Complementariedad con otras intervenciones:

A través de esta intervención se va a poder dar respuesta a las necesidades identificadas en las estrategias de desarrollo local, con la única limitación de que no se solapen con actuaciones propuestas en otras intervenciones del Plan Estratégico. Se podrán apoyar proyectos de transformación y comercialización agroalimentaria con inversiones elegibles inferiores a 100.000 euros. En la intervención 68422 se apoyarán inversiones de más de 100.000 euros. Se complementa con las intervenciones 68412, 69611, 7201 y 7202 al apoyar acciones de esos tipos pero no agrarias. Se complementa con la intervención 7161 a través de la posible participación de

Grupos LEADER en los proyectos de cooperación.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

BENEFICIARIOS

PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.
- Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.
- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre dos actores (art 77.2 PE_PAC). Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

EJECUCIÓN EDLL

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Los Grupos de acción local serán los que pagarán la ayuda a los beneficiarios.

En proyectos paraguas/tractor los beneficiarios podrán ser tanto los Grupos de acción local, así como otros actores territoriales.

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán financiables dentro de esta intervención, según establece el art. 34 del Reglamento UE 2021/1060 de Disposiciones Comunes a varios fondos de la UE:

- a) desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de la estrategia. Será admisible con independencia de que la estrategia se seleccione posteriormente para su financiación o no. La ayuda preparatoria que se programe dentro del Plan Estratégico 23-27 se financiará exclusivamente con el presupuesto 2023-2027.
- b) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;
- c) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Se seleccionará un máximo de 20 Grupos con las siguientes condiciones de elegibilidad:

- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de solicitudes. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002. Cualquiera que sea su forma jurídica, el grupo carecerá estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

- Estar compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones.

- Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios que integran un territorio definido y cumplir las condiciones de población que aseguren una masa crítica suficiente. La población computable en la estrategia será la residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo. La población de cada área deberá, como regla general, ser mayor de 5.000 habitantes y no exceder de 150.000 habitantes.

Sin perjuicio de la facultad de los grupos de determinar el territorio de la estrategia, se establece como elemento de predelimitación, el criterio de que el territorio comprenda al menos una comarca, aunque podrían considerarse excepciones a la adscripción de algunos municipios por razones de eficacia en la gestión del programa.

Entre los socios deben figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo podrá ser socio de una organización candidata.

- La Junta Directiva u órgano decisorio similar estará compuesta por entidades o personas físicas representativas de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formarán parte de la Junta representantes en el ámbito territorial de la estrategia DLL de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones juveniles y aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas, o en el caso de que las existentes no tengan voluntad de participar.

- Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER.

- Comprometerse a constituirse como Organismo Intermedio.

- Comprometerse a elaborar una estrategia DLL basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia DLL comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación.

• Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la autoridad de gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Las estrategias que deberán ser integradas, multisectoriales y basadas en zonas, contendrán, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;
- b) un análisis del potencial de la zona, identificando los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas;
- c) una identificación y priorización de las necesidades.
- d) una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia. En lo que atañe a los resultados, las metas se expresarán en términos cuantitativos con los IR consensuados con la Autoridad de Gestión y que permitan analizar el cumplimiento de los objetivos.
- e) definición de los criterios de elegibilidad y selección de las operaciones.
- f) una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;
- g) un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;
- h) una descripción de las disposiciones de gestión de la estrategia (manual de procedimiento), así como, una descripción de las disposiciones específicas de cara al seguimiento y la evaluación;
- i) el plan financiero para la estrategia en función de tipología de acciones y de los objetivos de la misma.
- j) En su caso, la definición de los proyectos propios, paraguas y tractor, a desarrollar por cada Grupo.
- k) La contribución de la cooperación entre los Grupos de Acción Local a la consecución de los objetivos definidos.
- , l) Descripción de la innovación en la estrategia: Aspectos innovadores de la estrategia y apoyo a proyectos innovadores.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas

Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.
- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP.

Los Grupos de Acción Local establecerán sus porcentajes de ayuda por tipología de operación respetando los siguientes máximos: Implementación de operaciones que incluye actividades de cooperación, el porcentaje máximo de ayuda será del 80% en proyectos no productivos, en proyectos productivos se respetará el máximo establecido en la normativa de ayudas de estado. En proyectos de cooperación, el porcentaje máximo de ayuda será del 80%. Proyectos paraguas/tractor será del 80%. Para los costes de gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación el porcentaje de ayuda será del 100%. Los proyectos productivos, estarán sometidos al artículo 19 ter del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El importe unitario se calcula como el importe promedio de dividir el presupuesto de la intervención entre el número de estrategias previsto.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Apoyo PYMES zonas rurales

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

RGEC

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el valor añadido del método LEADER? Explicar en términos de mejora del capital social; mejora de la gobernanza local y mejora de la calidad de los proyectos en comparación con los sistemas de gestión clásicos

El valor añadido del método LEADER debe basarse en la identificación de las necesidades y la propuesta de soluciones por los propios habitantes del territorio. La cooperación para la creación de masas sinergias y masas críticas. La flexibilidad y agilidad para la toma de decisiones e implementación de acciones. La innovación en las soluciones propuestas y la búsqueda de efectos demostrativos con soluciones aplicadas en otros territorios.

Describir cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque LEADER a través del método de aplicación

Los Grupos van a tener autonomía para definir sus estrategias y seleccionar las operaciones que mejor respondan a los objetivos establecidos en éstas. Van a realizar de forma exclusiva las funciones establecidas en el artículo nº 33 del Reglamento (UE)2021/1060. El planteamiento de la intervención definido en el apartado 5.3.6 responde a los principios establecidos en la normativa reguladora y en el Tool for LEADER.

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?

¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA7119_01	Pendiente	ESTRATEGIA	Promedio	Estrategias	Aragón	R.38	El importe unitario se obtiene como resultado de dividir el presupuesto de la intervención entre el número máximo de estrategias a seleccionar.	Subvención	72,73 % - 91(3)(b) - 77(1)(b)-LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA7119_01 - ARA7119_01 - ESTRATEGIA	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	0,00	0,00	
ARA7119_01 - ARA7119_01 - ESTRATEGIA	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA7119_01 - ARA7119_01 - ESTRATEGIA	Output (opcional)	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / ESTRATEGIAS		0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00	55.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	8.000.300,00	8.000.300,00	8.000.300,00	8.000.300,00	8.000.300,00	0,00	40.001.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	